



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
Morroa, Sucre, 15 de enero de 2021.

Referencia: Proceso de fijación de cuota de alimentos para menores.
Radicación No. : 704734089001 - 2020-00086-00
Demandante: MONICA YAMETH GUERRA MARTINEZ.
Apoderada: XIOMARA DE CASTRO ESPITIA.
Demandado: SOREL EDISSON SIERRA MENDOZA

Vista la nota secretarial que antecede y conforme a lo ordenado en el artículo 392 del C.G. del P., el juzgado DISPONE:

PRIMERO: Fíjese el día 16 de febrero del presente año, a partir de las 03:00 PM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase como pruebas las oportunamente allegadas al proceso y déseles el valor probatorio que merezcan al momento de fallar.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Los documentos aportados al expediente con la demanda, a los que se les dará su valor probatorio al momento de fallar.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

Los documentos aportados al expediente con la demanda, a los que se les dará su valor probatorio al momento de fallar.

TESTIMONIALES:

Cítese y hágase comparecer a los señores Edilber Manuel Ortega Guzmán, mayor de edad, identificado con C.C.No.3.912.320 residente en el barrio 9 de Abril Cra. 1E 4-44 en Morroa, Email: edilberortega4529@gmail, Cel.: 3209865031 y al señor Ángel Francisco López Buevas, mayor de edad, identificado con C.C. No. 3.912.332, residente en el barrio Chambacú en la calle 7^a-14 en Morroa, Cel.: 3012797360, para que rindan testimonio en la audiencia de la referencia y quienes deberán concurrir como testigos por gestión de la parte demandante.

DE OFICIO:



INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese y hágase comparecer al demandado señor SOREL EDISSON SIERRA MENDOZA, para que rinda interrogatorio, dentro del trámite de esta audiencia.

Cítese y hágase comparecer a la demandante señora MONICA YAMETH GUERRA MARTINEZ, para que rinda interrogatorio, dentro del trámite de esta audiencia.

TERCERO: Se les hace saber a las partes o a los apoderados que deben concurrir personalmente a la audiencia ya que su no comparecencia genera multas de 5 salarios mínimos mensuales vigentes. Artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: Se coloca de presente a las partes que el juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubiesen retirado.

QUINTO: Reconózcase la doctora SUSANA ISABEL YEPES SALGADO, identificada con C.C. N° 1.102.807.967 expedida en Sincelejo y T.P. N° 243074 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd21648d10b700e290adab8e76cee0ac964e68d5c1efa7d9d60a62fcc87aaff**
Documento firmado electrónicamente en 15-01-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>